



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2015-006

CÓDIGO DE VESTIMENTA PARA TODO EL PERSONAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO COOPERATIVO DE PUERTO RICO

I. INTRODUCCIÓN

Cada funcionario de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico tiene una función particular de la cual depende, directa o indirectamente, la calidad de la prestación de los servicios que ofrecemos en todas las áreas y oficinas de la Agencia. Nuestros esfuerzos deben ir siempre dirigidos a fomentar relaciones de respeto entre el público, visitantes, socios de cooperativas y compañeros de trabajo. La apariencia personal de nuestros empleados juega un papel muy importante en este esfuerzo. El uso de vestimenta adecuada en el lugar de trabajo, ayuda a proyectar una imagen seria y profesional ante las personas que nos visitan y ante nuestros compañeros de trabajo. Además, refleja respeto hacia los demás y hacia nosotros mismos.

Es deber y responsabilidad de todos los empleados de la Comisión de Desarrollo Cooperativo, proceder a tono con la seriedad que sus funciones le requieren y contribuir a que prevalezca un ambiente de armonía y respeto entre todos.

Se promulga el presente código de vestimenta aspirando a mantener un buen ambiente de trabajo y una buena imagen que distinga a la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico.

II. BASE LEGAL

La presente Orden Administrativa se emite de conformidad a las facultades y poderes que le confiere la Ley Número 247 de 10 de agosto de 2008, *Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico*, al amparo de su artículo 12, el cual le otorga la facultad al Comisionado de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, para realizar todas aquellas funciones inherentes y necesarias para el manejo adecuado de los asuntos administrativos de la Comisión.

Además, esta Orden Administrativa, se pronuncia salvaguardando los principios que rigen el ejercicio de la función pública, según la Ley Número 1 de 3 de enero de 2012, según enmendada, conocida como "*Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011*". Específicamente, se prohíbe el uso de emblemas, logos o cualquier otra clase de insignia que identifique o promueva intereses electorales o ideologías políticas, mientras el empleado se encuentre en funciones de su trabajo.

III. APLICABILIDAD


Esta Orden Administrativa, aplica a todos los funcionarios, empleados públicos, sin distinción de status o categoría y a toda persona que preste servicios a la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico en virtud de un contrato o acuerdo colaborativo. Aplica de igual forma a la Oficina Central de la CDCOOP y es extensiva a sus tres Oficinas Regionales.

Se requiere el fiel cumplimiento del código de vestimenta implementado, mediante la presente Orden Administrativa en todas las oficinas bajo la Comisión de Desarrollo Cooperativo. Para propósitos de esta orden, el centro de trabajo comprende todo espacio donde el personal que labora para la CDCOOP presta servicios para la Agencia y en representación de esta, independientemente su ubicación.

En el caso de los funcionarios públicos que realizan trabajo de campo, el espacio de trabajo comprenderá, pero sin limitarse a ello, toda escuela, oficina, local, negocio o facilidad donde ubica un grupo de personas al cual la CDCOOP a través de su personal de campo, le esta prestando servicios conforme a la Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico.

El código de vestimenta establecido mediante la presente Orden Administrativa permite cualquier excepción que sea fundamentada en una condición médica y como tal, quede certificada en documento fehaciente suscrito por un médico.

IV. PROPÓSITO



La presente Orden Administrativa tiene como propósito establecer los parámetros para el uso de la vestimenta y apariencia personal para todos los funcionarios públicos y personal que preste servicios a la CDCOOP.

Nuestra Agencia recibe regularmente visitas de ciudadanos particulares, grupos y cooperativas en formación, funcionarios de otras agencias gubernamentales y ramas de gobierno. La administración pública requiere de los servidores públicos el mantener en todo momento, la buena imagen de la Comisión de Desarrollo Cooperativo. Nuestra Agencia debe mantener en todo momento un ambiente profesional de servicio que caracterice y distinga a todo el que labora bajo la CDCOOP.


V. NORMAS GENERALES SOBRE LA VESTIMENTA PROFESIONAL EN LA CDCOOP

- A. A tenor con lo antes expresado, la siguiente vestimenta no será considerada apropiada para ser utilizada en el lugar de trabajo:
1. Faldas cortas que excedan dos pulgadas arriba de la rodilla.
 2. Ropa muy ceñida al cuerpo o escotes muy pronunciados.

3. *Leggings* de licra o material parecido, mahones y ropa deportiva como sudaderas.
4. Camiseta, camisilla, blusa con tirantes, blusas y trajes ceñidos o transparentes.
5. Camisas o blusas cortas que dejen al descubierto el estómago o espalda.
6. Pantalones cortos, pantalones excesivamente ajustados o de tejido demasiado liviano o transparente.
7. Calzado deportivo, tenis, “chancletas” o sandalias que dejen al descubierto el pie en forma sustancial, excepto en circunstancias médicas que así lo requieran y estén debidamente certificadas.
8. El uso de aretes en los varones durante horas laborables.

B. Todos los funcionarios públicos de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico y todo el personal que preste servicios para la CDCOOP cumplirán con el siguiente código de vestimenta en el lugar de trabajo. Este código de vestimenta exige la utilización de vestimenta de oficina como:

1. Pantalones de vestir o casuales de colores sólidos o estampados conservadores y material sólido.
2. Camisa o blusa, de colores sólidos o estampado conservador.
3. Trajes y faldas que no sean muy cortos o ajustados.
4. Calzado adecuado para un ambiente de trabajo.
5. Conjuntos de falda o pantalón con sus respectivas blusas o chaquetas. En el caso de los varones, el uso de gabanes, chaquetas y corbatas, será opcional para el trabajo diario, no obstante, se recomienda su uso en aquella función que requiera asistencia del funcionario a una actividad extraordinaria (Asambleas o actividades del Movimiento Cooperativo, reuniones con personal externo, etc.)

 C. Los empleados que realizan funciones fuera de la oficina, deben considerar lo siguiente:

1. Evitar el uso de mahones desteñidos, rotos, excesivamente ajustados o cortos.
2. Evitar el uso de camisetas (T-shirts).
3. Evitar el uso de chancletas.
4. Las camisas deben estar debidamente abotonadas.
5. En el caso de las féminas, evitar el uso de faldas excesivamente ajustadas, abiertas y/o cortas.
6. No se permitirá el uso de camisillas como única prenda en ningún momento.

D. Por las funciones que realiza el personal de la Oficina de Servicios Generales y el personal de la Oficina de Informática, podrán utilizar mahones, siempre que éstos no estén desteñidos, rotos, excesivamente ajustados o cortos.

E. Durante las horas de trabajo se utilizará una vestimenta limpia y adecuada, la cual razonablemente sea aceptada para un ambiente laboral.

F. La vestimenta en el lugar de trabajo debe ser discreta y en armonía con los servicios que rendimos, esto dentro de un marco de estética, respeto y buen gusto.

- G. Es necesario destacar, que los estilos, así como cualquier otro detalle relativo al atuendo y apariencia personal, debe mantenerse dentro del orden y medida, de manera que no se ofenda al (a la) compañero(a) de labores ni al público al cual la CDCOOP presta servicios.
- H. La vestimenta informal no es apropiada para un ambiente laboral de profesionalismo al cual debe aspirar toda entidad gubernamental. Para propósitos de esta Orden Administrativa el concepto de vestimenta informal es aquella que se utiliza para el diario vivir o las tareas cotidianas y en el tiempo en que no se está en el ambiente de trabajo.
- I. Todo personal que tenga la responsabilidad de representar a la Oficina en asuntos relacionados con actividades y foros externos, así como aquellos(as) empleados(as) cuyas tareas diarias demanden el trato constante con público y clientes, deben procurar vestir adecuadamente, conforme a las normas que se han dispuesto y las funciones que realizan en representación de la CDCOOP.
- J. En funciones oficiales, el personal debe destacarse por su discreción, buen juicio y profesionalismo, criterios de los cuales la vestimenta es parte esencial. La CDCOOP podrá requerir a los empleados, el uso de una vestimenta especial u uniforme, en alguna actividad oficial donde se represente a la Comisión.
- K. Está prohibido el uso de las siguientes prendas o accesorios:
1. Aretes (pantallas) en la nariz o cualquier parte del cuerpo que quede expuesta, con excepción de las orejas en el caso de las féminas.
 2. Gafas dentro del centro de trabajo, a excepción de condición médica certificada que las requiera.
 3. Gorras o sombreros.
 4. Alfileres, broches, pegadizos u otros distintivos con diseños mensajes de índole político, con lenguaje obsceno y vulgar o que incite a la violencia.
- L. Se prohíbe el uso de emblemas, logos, insignias o cualquier otra clase de distintivo que identifique o promueva intereses electorales o ideologías políticas, mientras el empleado se encuentre en funciones de su trabajo.
- M. Todos los empleados de la CDCOOP deben utilizar su identificación de empleado en un lugar expuesto y a la vista de terceros.
- N. Por medio de esta Orden Administrativa, la CDCOOP adopta el “*Viernes Casual*” para establecer un ambiente que propicie la productividad e incentivar a los empleados. Dicha iniciativa consiste en permitir la asistencia de los empleados los días viernes en ropa casual. Sólo los días viernes se permite el uso de mahones, los cuales no podrán ser desteñidos, con aberturas o rotos. No obstante, se deben seguir las normas establecidas por esta Orden según expresado anteriormente.

- O. La violación a este código de vestimenta implicará la aplicación de la acción correctiva o disciplinaria que corresponda, según establecida en la normativa vigente.
- P. La autoridad nominadora notificará a todo el personal cualquier excepción a este código de vestimenta que permita que en determinado día o actividad el funcionario de la CDCCOOP varíe su vestimenta de oficina.

VI. PROCEDIMIENTOS

Cualquier situación que no se ajuste a las normas establecidas y de etiqueta profesional en el vestir durante la jornada de trabajo, como corresponde y se espera del personal de la Oficina, deberá ser manejada en primera instancia por el supervisor inmediato del (de la) empleado(a). El mismo (La misma) deberá ser advertido(a) de la situación y orientado(a) sobre la política de vestimenta que requiere la CDCCOOP y la cual se adopta mediante la presente Orden Administrativa. Además, se le informará sobre las consecuencias de un incumplimiento con el código de vestimenta y que no se tolerará una conducta reiterada que afecte el ambiente de trabajo que estamos llamados a garantizar, de respeto, orden y profesionalismo.

VII. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

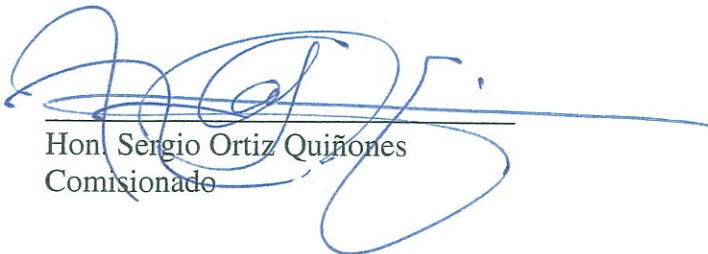
Si cualquier palabra, inciso, artículo, sección o parte de la presente Orden Administrativa fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal, ello no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Orden Administrativa, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte específica declarada inconstitucional o nula, y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte de algún caso no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez de cualquier otro caso.

VIII. DEROGACIÓN

Esta Orden Administrativa deroga cualquier carta, memorando, circular, y orden administrativa emitida previamente, tanto por la Comisión de Desarrollo Cooperativo como por la derogada Administración de Fomento Cooperativo.

IX. VIGENCIA

En San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de octubre de 2015.



Hon. Sergio Ortiz Quiñones
Comisionado